RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 494-2023-MPCP

Pucallpa,

10 AGO. 2023

VISTOS:

El **Exp. Externo N° 25625-2023,** que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPCP**, de fecha **21 de marzo de 2023**, la **Carta N° 023-2023-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, de fecha **05 de junio de 2023**, el **Informe N° 1248-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA**, de fecha **08 de junio de 2023**, el **Informe N° 1877-2023-MPCP-GPPR-SGPTO**, de fecha **14 de junio de 2023**, el **Informe Legal N° 134-2023-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha **22 de junio de 2023**, el **Informe Legal N° 765-2023-MPCP-GM-GAJ**, de fecha **20 de julio de 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **21 de marzo de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPCP** entre la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** y la empresa **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L.**, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE LA CA. PADRE ABAD, CA. F. BOLOGNESI, CA. PADRE SOBREVIELA, CA. ATAHUALPA Y PSJE. HELADIO MAYTA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, con **CUI N° 2338954**, por el monto de S/ 740,669.50 (Setecientos Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de **Setenta y Cinco (75)** días calendario;

Que, mediante **Expediente Externo N° 25625-2023**, que contiene la **Carta N° 023-2023-CONSORCIO SUPERVISION CONSULTING UCAYALI**, de fecha **05 de junio de 2023**, misma a la que se anexa, el Informe N° 014-2023/PMCC-JSO-CONSULTING, de fecha 05 de junio de 2023, proveniente del Jefe de Supervisión; el Representante Común del Consorcio Supervisor Consulting Ucayali, remite a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Valorización N° 01de Mayores Metrados N° 01 – mes de mayo 2023, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE LA CA. PADRE ABAD, CA. F. BOLOGNESI, CA. PADRE SOBREVIELA, CA. ATAHUALPA Y PSJE. HELADIO MAYTA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, con **CUI N° 2338954**, manifestando que, de acuerdo a los avances acumulados, a la fecha se tiene el avance real acumulado de 100% y un avance programado de 100%, por lo tanto, la referida prestación se encuentra culminada; y, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 2,854.80 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 Soles)**;

Que, a través del Cuaderno de Obra Digital, presentado por el Residente de Obra, así como por el Supervisor, se realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 44 de fecha 03/05/2023 del Residente de Obra:

"Tal como se describió en el informe de compatibilidad y revisión de expediente técnico, existe discrepancia entre el metrado y los planos de los buzones proyectados, toda vez que, en el plano CDP-01 Plano en Planta de Conexiones Domiciliarias de Desague proyectado se considera la construcción del Buzón N° 11 Tipo A, en el cruce de la Av. Lloque Yupanqui con la Ca. Padre Sobreviela, y en la hoja de metrado de buzones de concreto armado tipo A no se considera (partida 03.05.03), por lo que se solicita a la supervisión su pronunciamiento para su ejecución de este mayor metrado, por ser necesario e indispensable, para el funcionamiento el sistema de desague en dicho tramo de la Ca. Padre Sobreviela".

Asiento N° 47 de fecha 04/05/2023 del Supervisor de Obra:

"Conforme al Asiento N° 44 del Residente de Obra, donde se indica la presencia de un mayor metrado, esta supervisión indica que se procederá a la evaluación y revisión de la documentación del expediente técnico de forma conjunta, a fin de verificar el mayor metrado que indica la residencia, de existir este mayor metrado se procederá conforme al numeral 10 del Artículo 205 del RLCE vigente, con previa comunicación a la Entidad".

Asiento N° 70 de fecha 16/05/2023 del Supervisor de Obra:

"Se indica a la Residencia que con fecha 5 de mayo del 2023 mediante Carta N° 018-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN CONSULTING UCAYALI, y mediante Informe del Jefe de Supervisión Informe N° 008-2023/PMCC-JSO-CONSULTING, esta Supervisión autorizó la ejecución del Mayor Metrado del Buzón N° 11 Tipo A, así mismo en cumplimiento del Artículo 205.10 comunico a la Entidad de forma previa a su ejecución, por lo antes mencionado se indica la Autorización de la ejecución del Mayor Metrado del Buzón N° 11 Tipo A";

Que, mediante **Carta N° 015-2023-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, de fecha **05 de mayo de 2023**, el Representante Común del Consorcio Supervisor Consulting Ucayali, pone en conocimiento a la entidad edil, sobre el inicio de ejecución de mayores metrados N° 01- de la partida 03.05.03 buzones de concreto tipo "A". H=1.20M – 1.50M, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE LA CA. PADRE ABAD, CA. F. BOLOGNESI, CA. PADRE SOBREVIELA, CA. ATAHUALPA Y PSJE. HELADIO MAYTA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, con **CUI N° 2338954**, por los fundamentos mencionados en el documento en mención, indicando así que la necesidad de

Que, mediante **Informe N° 1877-2023-MPCP-GPPR-SGPTO**, de fecha **14 de junio de 2023**, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003581, para que se pueda cumplir con el pago de Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE LA CA. PADRE ABAD, CA. F. BOLOGNESI, CA. PADRE SOBREVIELA, CA. ATAHUALPA Y PSJE. HELADIO MAYTA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, con **CUI N° 2338954**, por el monto de **S/ 2,854.80 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 Soles);**

Que, mediante **Informe Legal N° 134-2023-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha **22 de junio de 2023**, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite pronunciamiento legal en el que concluye que se debe **AUTORIZAR** el pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 01**, por la suma de **S/ 2,854.80 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del **0.39% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPCP**, de fecha 21 de marzo de 2023, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE LA CA. PADRE ABAD, CA. F. BOLOGNESI, CA. PADRE SOBREVIELA, CA. ATAHUALPA Y PSJE. HELADIO MAYTA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, con **CUI N° 2338954**, a favor del contratista **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L.**;

Que, conforme a lo señalado en los informes precedentes, y contándose con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003581**, de fecha 14 de junio de 2023, correspondiente a los mayores metrados N° 01, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE LA CA. PADRE ABAD, CA. F. BOLOGNESI, CA. PADRE SOBREVIELA, CA. ATAHUALPA Y PSJE. HELADIO MAYTA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, con **CUI N° 2338954**, por el monto de **S/ 2,854.80 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 Soles)**, corresponde a esta Entidad Edil, aprobar mediante acto resolutivo el pago de la valorización anteriormente señalada;

Que, mediante **Informe Legal N° 765-2023-MPCP-GM-GAJ**, de fecha **20 de julio de 2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare **PROCEDENTE** aprobar el pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 01**, por la suma de **S/ 2,854.80 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del **0.39% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPCP** para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE LA CA. PADRE ABAD, CA. F. BOLOGNESI, CA. PADRE SOBREVIELA, CA. ATAHUALPA Y PSJE. HELADIO MAYTA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, con **CUI N° 2338954**, a favor del contratista **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L.**;

Que, a efectos de dar cumplimiento, con los trámites correspondiente para realizarse el pago respectivo, como consecuencia de la ejecución de los mayores metrados, cabe resaltar lo establecido por el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo 205.12, mismo que establece lo siguiente: *"205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";*

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Sub Gerencia de Presupuesto, el Área de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la **aprobación** de Mayores Metrados N° 01 – Mayo 2023, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE LA CA. PADRE ABAD, CA. F. BOLOGNESI, CA. PADRE SOBREVIELA, CA. ATAHUALPA Y PSJE. HELADIO MAYTA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, con **CUI N° 2338954**. Y emiten su CONFORMIDAD a la aprobación de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;